

En la ciudad de México, siendo las dieciséis horas del día dos de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría General de El Colegio de México, el licenciado Adrián Rubio Rangel y el doctor Luis Manuel Olivares Estrada, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal de El Colegio de México, A. C., respectivamente, así como los CC. Alejandra Carmen Ramírez Archundia, Guillermina Rodríguez López, Patricia Bombela Rivera y Marco Antonio Márquez Álvarez, en su carácter de Secretaria General, Secretaria del Interior, Secretaria de Actas y Acuerdos y Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México, respectivamente, así como los CC Margarita Arriaga Herrera, Elizabeth Noemí Cruz Martínez, Martha Florencia Torres Blancas y Fabián Rayón Miranda, integrantes de la Comisión Revisora por parte del Sindicato en mención, con el objeto de resolver el pliego de peticiones con emplazamiento a huelga que por revisión integral de contrato colectivo de trabajo presentó el Sindicato el día 24 de noviembre de 2017, por conducto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado con el número de expediente III-5133/2017. En consecuencia, las partes suscriben y aprueban el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LA PERSONALIDAD.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, los representantes de El Colegio de México, A. C. y del Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica con la que celebran el presente convenio.

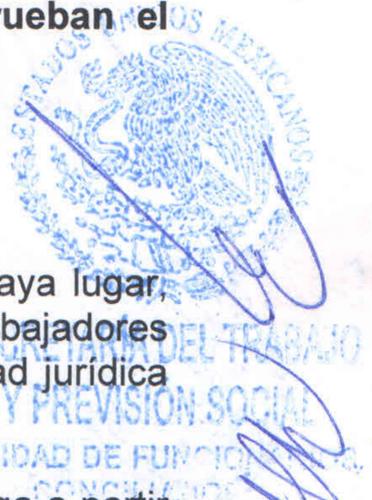
SEGUNDA. DEL INCREMENTO SALARIAL.- El Colegio de México, A. C. otorga a partir del dos de febrero del año en curso, el 3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO) de incremento general a los salarios del personal administrativo en los términos del tabulador que se contiene en el **ANEXO I** y que se hace constar en una hoja útil escrita por una sola de sus caras.

TERCERA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS.- Las partes acuerdan en ratificar en todos y cada uno de sus textos las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que se precisan y se contienen en el **ANEXO II** del presente convenio.

CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.- Las partes acuerdan en modificar las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que se precisan y se contienen en el **ANEXO III**.

QUINTA. CLÁUSULAS QUE SE INCORPORAN AL CONTRATO COLECTIVO.- Las partes acuerdan incorporar las Cláusulas que se contienen en el **ANEXO IV** del presente convenio.

SEXTA.- DEL DESISTIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE HUELGA .- Como consecuencia de lo acordado en las cláusulas anteriores, el Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México se desiste expresamente del emplazamiento a huelga por revisión salarial y contractual que presentó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el día 24 de noviembre de 2017, manifestando que da por revisados los salarios del personal administrativo y el Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Administrativo de El Colegio de México. Este desistimiento es con el objeto de que el expediente número III-5133/2017 sea archivado como asunto total y



mpetlyda
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

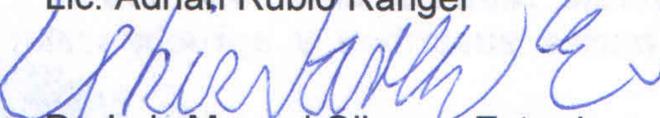
[Handwritten signature]

definitivamente concluido y el presente convenio sea elevado a la categoría de laudo ejecutoriado y cosa juzgada.

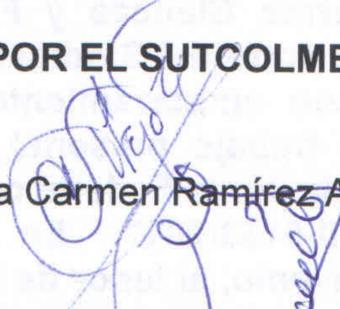
SÉPTIMA.- APROBACIÓN DEL CONVENIO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 939 de la Ley Federal del Trabajo, El Colegio de México, A.C. y el Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México se comprometen a presentar y ratificar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, este convenio en todas y cada una de sus cláusulas, toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria al derecho, a la moral y a las buenas costumbres por lo que ambas representaciones se obligan a estar y pasar en todo tiempo y lugar como si se tratara de un laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada.

POR EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.


Lic. Adrián Rubio Rangel


Dr. Luis Manuel Olivares Estrada

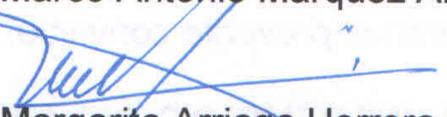
POR EL SUTCOLMEX

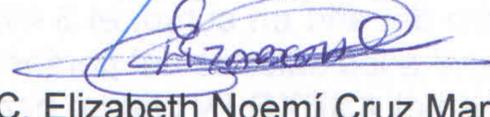

C. Alejandra Carmen Ramírez Archundia

C. Guillermina Rodríguez López


C. Patricia Bombela Rivera


C. Marco Antonio Márquez Álvarez


C. Margarita Arriaga Herrera


C. Elizabeth Noemí Cruz Martínez


C. Martha Florencia Torres Blancas


C. Fabián Rayón Miranda



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONAMIENTO
CONSEJO